

Matrícula S.E. N° 31

CERTIFICADO

APTITUD TÉCNICA Y DE SEGURIDAD

N° TIXO/V 048-16

ARTEFACTOS PARA GLP

- APROBACIÓN -

Denominación:

REGULADOR DE PRESIÓN PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO

Fecha de emisión: 25/04/2016

Datos del Fabricante		
Razón Social:	EQA S.A.I.C.	
C.U.I.T. N°	30-57876009-8	R.N.I.G.L.P. N° En trámite
Domicilio especial:	Camarones N° 1904 - P.B. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Domicilio Real:	26 de Abril N° 3836 - Ituzaingo - Provincia de Buenos Aires	
Representante Técnico:	Ing. Pablo O. PITEO	
Características del Artefacto:		
Regulador de Presión para Gas Licuado de Petróleo		
Fabricados por:	Marca:	Modelo:
EQA S.A.I.C.	EQA	L-47
Características Técnicas del Artefacto:		
El Regulador de Presión L-47 es de gran sensibilidad y estabilidad a la presión de salida, aún con fuertes variaciones de la presión de entrada. Cuenta con dispositivos de seguridad por exceso o disminución de la presión de salida y posee un filtro de fácil acceso.		
Presión de Entrada:	0,5 a 2 bar	Presión de salida: 280 mmCA ± 7,5 % Caudal Nominal Q: 20 Nm³/h
Seguridad por alta presión:	Bloqueo a 600 mmCA	Seguridad por baja presión: Bloqueo a 230 mmCA ± 10%
Ø Conexión de Entrada:	1" BSP (hembra)	Ø Conexión de Salida: 1" BSP (hembra)
Trámite:	Aprobación	Uso: Para ser utilizado en Instalaciones de GLP
Otra información técnica: En la documentación que origina la presente		
El Regulador EQA L-47 está diseñado en concordancia con la Norma NAG-235 (ANEXO II)		
El aparato se comercializará con el manual en castellano con las instrucciones de uso y mantenimiento y se instalará de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.		
Fecha de alta:	25/04/2016	Fecha de Vencimiento: 25/04/2017
"Este certificado tendrá validez siempre que se encuentre acompañado con la certificación periódica de Fabrica (Importador / Taller) vigente"		
La aptitud técnica del producto está avalada por la colocación en cada artefacto de un logotipo de identificación con código alfanumérico. El incumplimiento de este requisito invalida el presente certificado.		
El Representante Técnico será responsable por los daños y perjuicios provenientes de accidentes que ocurran por deficiencia de los procesos de fabricación, materiales, ensayos, montaje y funcionamiento del equipo.		

Esta E.A.S., de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE 404/94, certifica que el Artefacto Aprobado cumple con las condiciones mínimas de aptitud técnica y de seguridad para operar con GLP.

La presente certificación no exime del cumplimiento de las demás obligaciones normativas que debe cumplir el operador auditado y carecerá de validez si el mismo no se encuentra debidamente inscripto en el RNIGLP, según Res. SE 800/04.

Ing. José Eduardo Pagano
Representante Técnico